



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1304-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud con registro N° 3973645/3203904, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1138-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, INFORME N° 117-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRH/TDH, OPINION LEGAL N° 107-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, de fecha 30 de diciembre del 2022, concerniente al reconocimiento de Compensación de Tiempo de servicios del ex servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho; que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de noviembre del 2022, con registro N° 3973645/3203904, el ex servidor **JOSE LUIS SAYRITUPAC ANGULO**, solicita que se reconozca el pago de su compensación de tiempo de servicios conforme precisa el Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF., y Ley N° 31585;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1304-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 DIC 2022

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1138-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 22 de noviembre del 2022, cesa de la carrera administrativa a don **JOSE LUIS SAYRITUPAC ANGULO**, reconociendo su tiempo de servicios en la Administración Pública: cuarenta y dos (42) años, cero (00) meses y veinte un (21) días, al 21 de noviembre del 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF., de fecha 01 de enero del 2020, precisa en el ítem 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, mediante Ley N° 3585, en su Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1304-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **30 DIC 2022**

Que, mediante el INFORME N° 117-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 18 de diciembre del 2022, el Responsable de liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento que procede faccionar resolución de los cuarenta y dos (42) años, cero (00) meses y veinte un (21) días de servicios prestados al Estado, a favor de don **JOSE LUIS SAYRITUPAC ANGULO**, efectuando el cálculo conforme precisa el Decreto de Urgencia N° 420-2019-EF y la disposición complementaria transitoria Ley N° 31585, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL REMUNERATIVO		:	F-2
MONTO UNICO CONSOLIDADO - MUC (D.S. N° 420-2019-EF).		:	738.10
MONTO CAFAE DURANTE LOS 36 MESES (LEY 31585)		:	1,750.00
TOTAL MONTO BASE DE CALCULO		:	2,488.10
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			
AÑOS	42 AÑOS	2,488.10 * 30	: 74,643.00
PROGRAMACION DE PAGO DE			
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			
DURANTE EL AÑO 2022 50%		:	37,321.50
DURANTE EL AÑO 2023 20%		:	14,928.60
DURANTE EL AÑO 2024 30%		:	22,392.90
TOTAL S/.		:	74,643.00

Que, mediante OPINION LEGAL N° 107-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ., de fecha 30 de diciembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, se estime procedente la petición del administrado, **JOSE LUIS SAYRITUPAC ANGULO**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios – CTS;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1304 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **30 DIC 2022**

Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor **JOSE LUIS SAYRITUPAC ANGULO**, conforme a las precisiones en la parte considerativa de la presente Resolución, acuerdo al siguiente detalle:

DURANTE EL AÑO 2022 50%	: 37,321.50
DURANTE EL AÑO 2023 20%	: 14,928.60
DURANTE EL AÑO 2024 30%	: 22,392.90
TOTAL S/.	: 74,643.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica de gasto 21.19.21- Compensación de Tiempo de Servicios. Fuente Financiamiento – Tesoro Público de la Unidad Ejecutora 771 – Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL